



**DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA (UAMP)
MINISTERIO PÚBLICO**

04-2024

TELS. 22802147 / 22802148 / FAX. 22802152

Fecha: 30 de julio de 2024

De: Unidad Administrativa del Ministerio Público

Para: Jefaturas y personal coordinador del Ministerio Público

Asunto: Conformación de las brigadas de emergencia en el Ministerio Público

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY N°7442, SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA:

Con motivo de la divulgación del “Reglamento Institucional para la Gestión de Emergencias en el Poder Judicial de Costa Rica”, cuyo objetivo es establecer parámetros de actuación preventivo, de mitigación, respuesta y de rehabilitación del Poder Judicial en materia de emergencias, teniendo como prioridades preservar y proteger la vida y, la integridad física del personal judicial y de las personas usuarias, así como conservar los bienes y demás elementos requeridos para la administración de justicia y otros servicios que brinda el Poder Judicial garantizando la continuidad de los servicios críticos, se les solicita realizar las gestiones del caso en calidad de jefatura de cada una de sus fiscalías y oficinas para:

- Ejecutar los lineamientos de actuación emitidos por los órganos superiores referidos al tema y, verificar que las personas a su cargo, cumpla con lo establecido ante la ocurrencia de una emergencia.
- Designar al menos dos personas propietarias y dos personas suplentes para que en cada una de las fiscalías y oficinas del Ministerio Público del circuito, conformen una brigada de emergencia y una brigada de evacuación. (Art. 25 y 26 reglamento)

- Contribuir con el sistema de gestión de continuidad del servicio.

El registro de la información del personal que conformará las brigadas, será centralizado en esta Administración, por lo que se les solicita remitir cuadro con la siguiente información:

Fiscalía/ Oficina	Nombre Completo	Nº Cédula	Puesto	Celular	Correo electrónico

Así mismo es necesario que las oficinas completen la información de la persona propuesta en el siguiente link:

<https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=N0xEOX4YBEmhPc3usDYAxzRjfdmx389PrHZBhiujtCZUMkZGT1Q1UkFHNVg3OzVDSzJDUkNYN1VQRC4u>

Adicionalmente, y de conformidad con el artículo 24 del citado reglamento, se les recuerda que serán funciones de las jefaturas:

- Acatar las leyes, normas, directrices y circulares respectivas a las emergencias.
- En los casos de instalaciones judiciales ubicadas en periferia, que no cuenten geográficamente con la cercanía del Consejo de Administración, la toma de decisiones inmediata durante la emergencia será asumida por la jefatura de la oficina judicial en ejercicio. En todas las situaciones, siempre que sea posible, deberán respetarse y seguirse los canales de comunicación.
- Velar porque se ejecuten los planes que corresponden al Plan Institucional de Gestión de Emergencias y los correspondientes procedimientos de continuidad y recuperación de servicios que le sean aplicables.
- Promover el apoyo y la participación del personal judicial, a su cargo, en el ámbito de la gestión de emergencias.

- e) Apoyar al personal de la brigada de emergencia de su oficina brindando, en la medida de lo posible, los permisos para las capacitaciones y otras actividades asociadas en la gestión de emergencias, en apego a la normativa establecida.
- f) En caso de emergencias seguir las instrucciones y respaldar las acciones del personal de la brigada de emergencia tanto de su oficina como de las demás áreas.

Se insta a las oficinas para que a lo interno de cada despacho promuevan en las personas la matrícula del curso virtual denominado “Atención de emergencias en caso de sismo, incendio o amenaza por artefacto explosivo”, el cual se habilita por medio de la plataforma capacítate cada martes.

El plazo para remitir la información de las personas que integraran la brigada es el día 09 de agosto de 2024.

Atentamente;



**ADMINISTRADOR REGIONAL 3
UNIDAD ADMINISTRATIVA**
